NÚMERO DE CONTRATO	**CINT-578-2024**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC**
NIT.	860.506.170-7
ORDENADOR DEL GASTO	**MARÍA CLAUDIA VARGAS RAMIREZ**
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Nombrada mediante Resolución No. 134 de 30 de marzo de 2020 y posesionada con Acta No. 005 de 1 de abril de 2020, facultada para contratar mediante resolución Nº 598 del 12 de julio de 2024.
CONTRATISTA	**QUINTERO Y RIAÑO S.A.**
NIT	800.203.806-3
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN DIEGO QUINTERO LÓPEZ**
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	79.364.037

Entre las partes que se identifican en el encabezado del presente documento, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

2. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 16 de septiembre de 2024, la Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio mediante memorando No. 20243000153503 radicó en la Oficina Jurídica el estudio y documento previos para adelantar el proceso de concurso de méritos cuyo objeto corresponde a: "*960-Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y económica de la consultoría cuyo objeto es "ETAPA II: ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL".*

3. Que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL llevó a cabo el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos IDPC-CMA-003-2024.

4. Que mediante Resolución No. 951 del 29 de octubre de 2024 se realizó la adjudicación del proceso IDPC-CMA-003-2024 al proponente QUINTERO Y RIAÑO S. A. identificado con NIT número 800.203.806-3 por valor de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($102.840.340) el cual incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, tasas, contribuciones, garantías, y en general todas las retenciones e impuestos de ley a que haya lugar, de acuerdo con el resultado obtenido en la recomendación de adjudicación, firmado por el comité evaluador técnico, jurídico y económico exigido por la Entidad en el pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos IDPC- CMA- 003-2024.

5. Que el contrato que se derivó del presente proceso de selección se denominará "CONTRATO DE INTERVENTORÍA".

6. El presente contrato se publicará y se suscribirá en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

7. Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el estatuto general de

contratación de la administración pública y las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	960-Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y económica de la consultoría cuyo objeto es "ETAPA II: ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL".
1.2 ALCANCE DEL OBJETO	El objeto del contrato abarca las labores fundamentales que debe desarrollar la interventoría, conforme los presupuestos legales y los compromisos contractuales adquiridos por el contratista a cargo de la consultoría, considerando lo contemplado en los documentos que hacen parte integral del contrato de consultoría cuyo objeto es "ETAPA II: ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA COLORADA", ubicado en la calle 12B No.3-3, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL", el contrato y el pliego de condiciones de la Consultoría y sus anexos. El interventor contratado hará seguimiento a la labor que adelante el contratista, asegurando que las actividades del contrato de consultoría se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería, arquitectura, restauración y de intervención en el Bien de Interés Cultural - IDPC, de manera que a futuro las obras sean seguras y cumplan con parámetros de calidad para los productos a realizar. Así mismo el interventor deberá brindar acompañamiento y proponer soluciones cuando se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables para un buen desarrollo del proyecto y deberá contar con el personal idóneo para tal fin.
2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El Interventor realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C en el predio ubicado en la Calle 12B No. 3 – 3 denominado "Casa Colorada" en el barrio La Catedral, en el área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMPCH, predio ubicado en zona de alto potencial arqueológico del Plan de Manejo Arqueológico del Centro Histórico – PMACH.
3. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de hasta **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($102.840.340),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1004 expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa del INSTITUTO el veintitrés (23) de septiembre de 2023. Dicho valor incluye IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte y alimentación del equipo de trabajo, si aplicara; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, si aplicara; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista

	para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. El IDPC, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.
4. FORMA DE PAGO	La Entidad, cancelará el valor al contratista de la Interventoría el valor del contrato, previa aprobación de la supervisión, de la siguiente manera: - Un primer pago equivalente al 30% del valor total de la Interventoría, entrega del documento que incluya plan de trabajo, metodología, cronograma y aprobación de hojas de vida de la consultoría por parte de la interventoría. De igual manera, se debe aprobar el acta de recibo a satisfacción y conformidad, de los estudios técnicos de diagnóstico de la primera etapa firmada por el contratista de la consultoría e interventoría. - Un segundo pago por el 20% del valor total de la Interventoría contra entrega del seguimiento de avance de todos los productos solicitados, los cuales deberán demostrar el 40% de ejecución de la consultoría. - Un tercer pago por el 20% del valor total de la Interventoría contra entrega de avance de todos los productos solicitados, los cuales deberán demostrar el 60% de ejecución de la consultoría. - Un cuarto pago por el 20% del valor total de la Interventoría contra entrega de avance de todos los productos solicitados, los cuales deberán demostrar el 90% de ejecución de la consultoría. - Un quinto pago por el 10% del valor de la Interventoría, contra firma del acta de recibido final y acta de liquidación del contrato suscrito, dividido de la siguiente manera: A. El 5% del valor total del contrato de Interventoría contra la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de los entregables inmersos en el anexo técnico de la consultoría, suscrita juntamente con la interventoría y el consultor. B. El 5% restante, una vez se realice la entrega por parte de la consultoría de la autorización de intervención y/o permisos y/o aprobación ante IDPC (resolución de autorización de intervención), Curaduría (licencia de construcción), ICAHN (Autorización de intervención arqueológica) (si aplica), servicios públicos (factibilidades y prefactibilidades) aprobadas por la interventoría. Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas: 1. Todos los pagos se sujetarán a la programación en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución del contrato, conforme con el plan de consultoría y los lineamientos del SECOP II, el cual se diligenciará en dicha plataforma, teniendo en cuenta que la programación de pagos en el PAC se estimará conforme lo previsto en el plan de ejecución. 2. Para la programación de pagos, la interventoría y la supervisión deberán tener en cuenta las directrices establecidas en la Resolución SDH-295 del 24 de noviembre de

	2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, Circular DDT No. 7 de 2017 de la Tesorería Distrital y la circular interna del IDPC 02 de 2018 o aquellas que las aclaren, adicionen o modifiquen. 3. El Interventor será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el INSTITUTO la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia. 4. La factura deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado - IVA si éste aplica para cada pago. 5. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del consultor y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. 6. Para la ejecución contractual y para cada pago, el interventor y la supervisión deberán así mismo observar lo previsto en la guía para la gestión contractual de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultar en la página de dicha entidad o siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf. Conforme con lo previsto en la guía, se debe tener en cuenta que el proveedor debe radicar la factura de cada pago en original, luego de lo cual debe ingresarse también en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos para pago indicados en el contrato y/o que le indique el interventor. 7. Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago: • Informe mensual de Interventoría aprobado por la supervisión donde se indique porcentaje de ejecución, relación con la programación definida, inversión de recursos y demás elementos técnicos, administrativos y financieros necesarios para soportar la ejecución de la consultoría. • Incluir, presentación del tomo correspondiente a cada capítulo descrito en el anexo técnico de la consultoría, junto con los soportes, aprobado por la interventoría y certificando el porcentaje (%) de avance del capítulo. • Copia del Informe de Interventoría en donde se certifique el porcentaje de avance de cada uno de los capítulos a entregar por el Consultor y que se encuentre descrito como requisito para el pago solicitado.

	• Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. Para este requisito se observarán las siguientes reglas: · Si el contratista es Persona Jurídica debe allegar Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. · Si es persona natural debe allegar planilla donde acredite el pago de seguridad social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta, que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. · En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según su naturaleza. El contratista deberá así mismo allegar el comprobante de pago de las planillas de seguridad del personal habilitante y complementario presentado en el marco de lo establecido en el contrato. - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. - Solicitud de pago suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito para cada pago que el Interventor acredite la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos requeridos para cada pago, se requiere la entrega de los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de lo establecido. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para los pagos, el Interventor deberá tener en cuenta y acatar los procedimientos establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II y los que para tal efecto disponga el INSTITUTO.
5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL INSTITUTO para la vigencia fiscal del año 2024, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

	No. 1004 del 23 de septiembre de 2024.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2011. El término del plazo no eximirá a la Interventoría de atender las observaciones que le formule el INSTITUTO sobre la liquidación del contrato, o aquellas que resulten necesarias, en cuyo caso, la Interventoría se obligará a responder y atender las mismas, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del Interventor y ésta así lo acepta expresamente con la firma del contrato.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y del contrato objeto de vigilancia. **2.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **4.** Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo con los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3. **5.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se acepte el contrato por la plataforma SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO. **8.** Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **9.** Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. **10.** Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El INTERVENTOR declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

	11. El INTERVENTOR, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato. **12.** Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al IDPC y la Política Ambiental institucional, participando de las actividades de los programas de uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, gestión integral de residuos, consumo sostenible e implementación de prácticas sostenibles. **13.** Hacer uso de medios digitales o magnéticos principalmente, evitando la impresión de documentos que generen gasto de papel e impresiones, contribuyendo con la estrategia "Cero Papel" del IDPC. **14.** Radicar las facturas con sus respectivos anexos e informes en las fechas que establezca el supervisor del contrato. **15.** Solicitar al supervisor del contrato con mínimo diez (10) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegaré a requerir para la adecuada ejecución del contrato. **16.** Presentar los informes y reportes ordinarios y extraordinarios y los demás documentos que requiera el Supervisor o el ordenador del gasto en medio impreso y/o digital de conformidad con lo acordado entre las partes. **17.** Presentar a la supervisión las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el decreto distrital 332 de 2020, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la rama económica en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista. **18.** Revisar y aprobar los respectivos protocolos de Bioseguridad y movilidad segura del contrato de consultoría de acuerdo con la normatividad nacional vigente en cuanto al manejo y prevención de propagación y contagio de enfermedades y/o de alguna emergencia sanitaria que se pueda presentar, para su respectiva aprobación y puesta en marcha en el desarrollo del contrato.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**1.** Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al contrato objeto de vigilancia dando cumplimiento a todas y cada una de las condiciones y obligaciones previstas en la forma, condiciones y plazos estipulados en el contrato de interventoría, documentos anexos al proceso de contratación y lineamientos de la supervisión del IDPC. **2.** Suministrar a su costo todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarias para el seguimiento y control de la ejecución de los estudios contratados para el seguimiento y control de la ejecución del objeto contractual. **3.** Hacer seguimiento al control de las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgos del contrato de consultoría e interventoría y reportarlo en el informe mensual de Interventoría. **4.** Revisar y vigilar el cumplimiento del control financiero y contable por parte del contratista objeto de vigilancia, establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes, llevando un registro de cada una de las operaciones. **5.** Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes presentados por el contratista objeto de vigilancia y seguimiento dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, en cada uno de sus componentes de ejecución (quincenales. mensuales, finales y técnicos) o cuando por condiciones particulares de la ejecución del contrato. **6.** Revisar e informar el estado del contrato de forma quincenal sobre el porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a trámites. En caso de presentarse atrasos en la ejecución se deberá informar las estrategias, medidas y/o planes de contingencia que se tomarán para superar dichos atrasos. **7.** Realizar el seguimiento y proponer correctivos en los 5 días hábiles a los desajustes técnicos, económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia. **8.** Conceptuar por escrito, ante el supervisor, acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, SG-SST y/o jurídico, entre otros, durante el desarrollo del contrato. **9.** Allegar las garantías exigidas en el contrato al IDPC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato junto con el recibo de pago de estas, además deberá mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso. **10.** Realizar el seguimiento de la constitución de las garantías por parte del contratista que es objeto de vigilancia, exigidas con la finalidad que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución del contrato, de igual forma la interventoría debe verificar que se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso. **11.** Realizar juntamente con el contratista que es objeto de vigilancia, el cronograma de ejecución, sin superar los plazos estimados por la entidad, incluyendo, las fechas de presentación de informes y pagos. **12.** Revisar y validar el cronograma aportado por la consultoría en el tiempo y condiciones establecidas en el anexo técnico para aprobación y dar inicio de manera correcta de todas las actividades contratadas y tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento al mismo.

	13. Garantizar el cumplimiento del cronograma pactado, verificando los hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros, asegurando el nivel de detalle de control requerido por la entidad en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia y seguimiento. **14.** Revisar, avalar, y tramitar de manera oportuna cada uno de los productos entregables, actas y demás documentos proyectados que se constituyan como documentos necesarios para el desarrollo del contrato objeto de vigilancia. **15.** Para la radicación oficial de los documentos que surjan de la consultoría e interventoría ante el IDPC deberá contar con la revisión y aprobación previa del supervisor, suscribiendo acta de revisión y aprobación de estudios técnicos cada vez que se finalice una de estas actividades. **16.** Presentar ante la supervisión del contrato los informes de ejecución quincenal, informes mensuales de interventoría, informes finales e informes técnicos que solicite el supervisor del contrato, de acuerdo con lo consignado en el anexo técnico de la consultoría. **17.** Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de la consultoría y el acta de liquidación de los contratos de consultoría e interventoría junto al supervisor del IDPC, de conformidad con lo previsto en el contrato de consultoría y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. **18.** Revisar y aprobar los documentos de soporte para los pagos al consultor y actividades complementarias, en caso que aplique dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. **19.** Atender y responder las solicitudes, requerimientos, observaciones y/o claraciones (técnicas, financieras, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y ambiental, manejo de personal, entre otros.) relacionado con la ejecución del contrato objeto de vigilancia y seguimiento, que, por parte del IDPC, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos. **20.** Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de Interventoría o sobre sus obligaciones. **21.** Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **22.** Programar y acompañar garantizando la asistencia del equipo de trabajo requerido a las reuniones, mesas técnicas, comités y/o actividades que se requieran durante el desarrollo del contrato objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones, según lo establecido en el anexo técnico del contrato de interventoría. **23.** Cumplir todas las leyes laborales vigentes durante la ejecución del contrato y a la fecha de liquidación del mismo, y de la misma forma responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de interventoría. **24.** Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría, que hayan sido aprobados por la supervisión y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el estudio previo, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado. Cualquier cambio de

	personal deberá ser comunicado 5 días hábiles antes de realizar la modificación previamente sometido a aprobación de la supervisión del IDPC y solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en los términos establecidos en el pliego de condiciones y documentos anexos al proceso de contratación; el IDPC tendrá 5 días hábiles para la revisión y aprobación de las hojas de vida allegadas (El anterior procedimiento se regirá para la aprobación de las hojas de vida del personal complementario y del personal del contrato). **25.** Acreditar ante la supervisión del contrato de interventoría que las afiliaciones del personal de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión se realicen antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y que se encuentren vigentes durante su ejecución. **26.** Revisar y aprobar las hojas de vida del personal mínimo requerido del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual. **27.** Verificar que el personal propuesto por el contratista que es objeto de vigilancia se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistemas Generales de Aportes Parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato. **28.** Requerir por escrito al consultor cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de requerirlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato. **29.** Presentar al IDPC los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista objeto de vigilancia y seguimiento, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista de las obras y actividades complementarias y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y clausula penal. **30.** Dar cumplimiento a la protección de todos los trabajadores, en los relacionado con: dotación según sus actividades, de todas las estructuras existentes contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones. Cualquier accidente, daño o interrupción de servicios deberá ser atendido, reparado o restablecido por el contratista a su costo, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la interventoría. **31.** Adoptar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo (SST) que surjan del alcance de la consultoría en lo relacionado con: dotación, trabajo en altura, uso de andamio, arneses, líneas de vida, posible uso de herramienta eléctrica, entre otras. Por lo anterior, el consultor deberá contar con el personal idóneo para dar cumplimiento a la normativa vigente sobre seguridad y salud en el trabajo (SST) con el objetivo de prevenir la ocurrencia de accidentes laborales durante la ejecución del objeto contractual. **32.** Informar a la supervisión sobre los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual. **33.** Someter a concepto previo del supervisor, cualquier modificación o ajuste que considere necesario a las especificaciones técnicas suministradas por la entidad teniendo en cuenta que solo podrá remplazarla por una de igual o de mejor calidad, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. **34.** Presentar de manera ordenada en medio digital, la documentación producida en el marco de la ejecución contractual con su debida aprobación, de tal manera que el IDPC a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.

	35. Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de documentación al IDPC con el fin de alinearse con las políticas institucionales. **36.** Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado al IDPC, en los informes mensuales. **37.** Mantener un archivo organizado, respecto de los informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en productos, dicho archivo podrá ser verificado en tiempo real por el supervisor del contrato. **38.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **39.** La interventoría deberá diligenciar y llevar en debida forma el control de ingreso al inmueble, como instrumento técnico durante el desarrollo de la consultoría. **40.** Garantizar el debido uso de la marca y el logo de la Alcaldía de Bogotá y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en los productos que se realizarán en el marco de este contrato. **41.** Presentar a la supervisión las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el decreto distrital 332 de 2020, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023, en cuanto al porcentaje de vinculación y mantenimiento mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la rama económica en la que se encuentre inmerso el presente proceso de contratación, mediante los documentos necesarios que corroboren dicha contratación y validada bajo juramento del representante Legal y/o Revisor Fiscal del contratista. **42.** Presentar al IDPC la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual establecida en el pliego de condiciones y sus anexos, una vez se suscriba el acta de inicio. **43.** Revisar, analizar, verificar y aprobar las respectivas actas mensuales presentadas por el contratista objeto de vigilancia y seguimiento, conforme con la programación de pagos, con sus respectivos anexos. **44.** Evaluar la necesidad de ejecutar otros ítems indispensables no contemplados en el contrato inicial de consultoría en caso de ser necesario. Por lo tanto, el Interventor podrá autorizar al Consultor a realizarlos previa aprobación de la Supervisión del IDPC. La INTERVENTORÍA podrá solicitar al Contratista Consultor la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se establecerá en un Acta suscrita por el Supervisor del IDPC, Interventoría y Contratista Consultor, en la que conste la razón de la inclusión de la actividad con sus debidas justificaciones técnicas, económicas y demás documentos que deberán ser radicados ante el Supervisor del IDPC para su validación y trámite, quien a su vez proyectará y comunicará por escrito lo requerido al ordenador del gasto para su modificación y trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. **NOTA:** El IDPC se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud de modificación, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación. **45.** Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y el anexo técnico de la consultoría, documentos que forman parte integral del contrato de interventoría.

9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	**1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de la interventoría. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato de interventoría y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor de la interventoría en la forma pactada. **4.** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **5.** Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo de la interventoría. **6.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto de la interventoría. **7.** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **8.** Aprobar la garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el interventor.
10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas. **8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **10.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **11.** En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL INSTITUTO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
11. RESPONSABILIDAD	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Este será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o

	consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la ENTIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato. Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría. (Artículo 2 Ley 1882 de 2018).
12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4) Por las demás causales señaladas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición. En este orden de ideas el INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
13. SUSPENSIÓN	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado.
14. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL INSTITUTO cuando exista incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
15. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad del contrato si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el 10 % del valor total del contrato. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.
16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
17. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y	El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

<table>
<tr><td>DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.</td><td></td></tr>
<tr><td>18. GARANTÍAS DEL CONTRATO</td><td>Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>TIPO</th><th>MONTO</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más (debe estar vigente para la liquidación del contrato).</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA</td><td>EL CONTRATISTA es una persona jurídica independiente de EL INSTITUTO y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna EL INSTITUTO con ocasión de su objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>20. CESIÓN</td><td>EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EL INSTITUTO, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.</td></tr>
<tr><td>21. INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL INSTITUTO, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EL INSTITUTO, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por</td></tr>
</table>

	tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
24. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Profesional Especializado (A) Grado 02 Código 222 (Arquitecto Rodolfo Antonio Parra Rodríguez), quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Suscribir con el INTERVENTOR y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. **2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. **3.** Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el INTERVENTOR (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. **4.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **5.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **6.** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **7.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el INTERVENTOR y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que, sobre la ejecución del mismo, presente el INTERVENTOR, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. **8.** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del INTERVENTOR y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO.

	9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **10.** Verificar que el INTERVENTOR cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. **11.** Verificar que el INTERVENTOR cumpla con el pago de los aportes a salud y pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente el INTERVENTOR, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley. **12.** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.
25. LIQUIDACIÓN	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será liquidado.
26. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	**EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del contrato 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
27. DERECHOS DE AUTOR	**EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a **EL INSTITUTO**, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, o sus modificaciones. Si es el caso, todos los productos serán entregados al Supervisor del contrato en medios impresos y magnéticos. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizarán bajo la autorización expresa de **EL INSTITUTO.**
28. NOTIFICACIÓN	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el que se disponga para tal caso.

29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El Estudio Previo, pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección del concurso de méritos IDPC-CMA-003-2024; b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) La Oferta del contratista c) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCÓN	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, así como la suscripción del acta de inicio. Las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Juan Camilo Pamplona – Abogado contratista
Revisó: A. Catalina Cabrales V – Abogada contratista
Aprobó: Sandra Rueda – Jefe Oficina Jurídica